



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 553-UAIP FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintinueve de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Número de casos que por el delito de: **"Privación de libertad"**, contemplado en el Art. 148 del Código Penal, ha registrado esa institución a nivel nacional, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2021. Dicha información se requiere sea segmentada en las categorías siguientes: a) Año, b) Mes, c) Rango de edad de la víctima, d) Lugar de la denuncia, y e) Profesión u oficio de la víctima.

2. Número de casos que por el delito de: **"Desaparición Forzada de Personas"**, contemplado en el Art. 364 del Código Penal, ha registrado esa institución a nivel nacional, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2021. Dicha información se requiere sea segmentada en las categorías siguientes: a) Año, b) Mes, c) Rango de edad de la víctima, d) Lugar de la denuncia, y e) Profesión u oficio de la víctima.

3. Número de casos que por el delito de: **"Desaparición Forzada cometida por particulares"**, contemplado en el Art. 365 del Código Penal, ha registrado esa institución a nivel nacional, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2021. Dicha información se requiere sea segmentada en las categorías siguientes: a) Año, b) Mes, c) Rango de edad de la víctima, d) Lugar de la denuncia, y e) Profesión u oficio de la víctima."

Período solicitado: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitado por el peticionario, no obstante, esta comprende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, por el desglose con que es solicitada la misma, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello



Fiscalía General de la República

mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el interesado.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.**
- d) No obstante, solicitó la información por casos, se entrega a nivel de personas, por haber solicitado el rango de edad y profesión de las mismas.
- e) Se aclara al usuario, que la información que se entrega corresponde a la cantidad de personas registradas, por los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 CP), Víctimas del delito de Desaparición Forzada de Personas (Art. 364 CP), Víctimas del delito de Desaparición Forzada Cometida por Particulares (Art. 365 CP), a nivel nacional del período comprendido desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021; desagregado por: Delito, Año de hecho, Mes de hecho, Departamento de hecho, Municipio de Hecho, Rango de edad y Profesión u oficio; que es la manera en que se encuentra disponible en nuestro sistema informático institucional.
- f) **Para el requerimiento de información, en el que solicita datos por el delito de Privación de Libertad, se hace la siguiente aclaración:**

La información que se brinda, corresponde a la cantidad de personas registradas por el delito de Privación de Libertad, regulado en el art. 148 del Código Penal, a quienes se ha abierto expediente para su respectiva investigación, es decir, que en el transcurso de las investigaciones se determina la existencia o no del delito o la calificación jurídica del mismo; lo cual está relacionado con los Principios de Legalidad y Objetividad, regulado en el artículo 1 de la Política de Persecución Penal.



Fiscalía General de la República

Se aclara que, existen casos que de acuerdo a nuestros registros son “*hechos atípicos,*” correspondiendo estos a hechos que no constituyen delito, en virtud que no se adecuan a la descripción que hace la ley penal.

- g) No se encontraron registros en el período solicitado por el delito de Desaparición Forzada Cometida por Particulares (Art. 365 CP).
- h) **Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en el transcurso del tiempo o en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, y se encuentra en constante actualización, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso o la adecuación de los hechos típicos.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información